



"100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal"

ORDENANZA N°85-19

VISTO:

La Ordenanza N° 35/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2020,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 35/2010.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

1633 1897

Artículo 1º: MODIFICASE a partir del 1º de enero del año 2020, el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de	\$ 140.000,00
estructuras	
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes	\$ 68.000,00
wi-com, wi-caps o similares	

Artículo 2°: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2020, el punto a) del Articulo N° 9 de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	\$ 138.500,00
de estructuras	
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de	\$ 66.000,00
registración de postes wi-com, wi-caps o similares	







Artículo 3°: DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Artículo 4°: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 5°: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2020, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

Artículo 6°: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

Artículo 7º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-

Apóstoles, Misiones 27 de diciembre de 2019.-

